



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PBSERUM HYALURONIC PROFESSIONAL

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: PBSERUM HYALURONIC PROFESSIONAL (SMARTKER)

Descripción de la muestra: Caja de cartón original, decorada e impresa a colores, donde se lee: "pbserum Wrinkle. Keratinase PB 333. HYALURONIC. Complex Professional". Contiene 5 frascos de color ámbar, con 0.10 g c/u de polvo blanco muy fino, apelmazado al fondo y 5 frascos color ámbar, con 3 mL c/u de líquido incoloro de reconstitución. Los frascos se presentan sellados y etiquetados con una etiqueta original e impresa con la misma leyenda. Lote número: 21-D003 y 21-SC002. Fechas de vencimiento: 8/2026 y 10/2026.



Composición merceológica: Preparación cosmética de reconstitución para el cuidado de la piel, constituido por un polvo que contiene sacarosa, hialuronato de sodio, queratinasa y una solución de reconstitución que contiene agua, cloruro de sodio, fenoxietanol, etilhexilglicerina. Ayuda a reducir la apariencia de las arrugas y proveer un aspecto rejuvenecido. No es inyectable.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en el Capítulo 33 PREPARACIONES DE PERFUMERÍA, DE TOCADOR O DE COSMÉTICA, se encuentra la partida 33.04 que comprende las PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; sobre la cual las Notas Explicativas del Sistema Armonizado en el Apartado A establecen que, están comprendidos en esta partida:

"(...)

3) *Los demás productos de belleza o de maquillaje preparados y las preparaciones para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, tales como, (...) los geles inyectables subcutáneos para eliminar las arrugas y dar volumen a los labios (incluidos los que contienen ácido hialurónico); las cremas de belleza, ..."*

Habiéndose determinado que según resultado de análisis merceológico, la mercancía en consulta se trata de una preparación cosmética de reconstitución para el cuidado de la piel, constituido por un polvo (sacarosa, hialuronato de sodio, queratinasa) y una solución de reconstitución (agua,



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

cloruro de sodio, fenoxietanol, etilhexilglicerina) que ayuda a reducir la apariencia de las arrugas, su clasificación corresponde en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3304.99.00.00	- - Las demás. -Las demás. PREPARACIONES DE BELLEZA, MAQUILLAJE Y PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, EXCEPTO LOS MEDICAMENTOS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES ANTISOLARES Y LAS BRONCEADORAS; PREPARACIONES PARA MANICURAS O PEDICUROS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Al tratarse de una preparación cosmética de reconstitución para el cuidado de la piel, constituido por un polvo (sacarosa, hialuronato de sodio, queratinasa) y una solución de reconstitución (agua, cloruro de sodio, fenoxietanol, etilhexilglicerina), su clasificación corresponde en el inciso arancelario 3304.99.00.00 arriba mencionado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.